



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/10012/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/14/23


Querétaro, Qro., 06 de noviembre de 2023

Lic. Isidro Dante Aguilar Calvo
Coordinador General de Comunicación Social
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/14/23** realizada a la **Coordinación General de Comunicación Social**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.

C.c.p. Archivo/Minutario

JRJO/fsf



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/14/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Coordinación General de Comunicación Social** (en adelante "*la Coordinación*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6860/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe -*Titular del Órgano Interno de Control*- se notificó al Lic. Isidro Dante Aguilar Calvo -*Coordinador General de Comunicación Social*- que el día 11 (once) del mismo mes y año, daría inicio la auditoría OIC/14/23 por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, el día 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*-, se constituyeron en las oficinas de la Coordinación, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Tercer Piso, Letra F, Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya -*Jefe de Departamento de Gestión y Control de la Coordinación General de Comunicación Social*-, siendo el responsable de la atención al presente procedimiento, dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/6860/2023* y *OIC/DA/DAAF/8075/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *CGCSM/095/2023*, *CGCSM/DGCV/DGC/053/2023* y *CGCSM/111/2023* los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Coordinación se encuentran alineados con su objetivo



general, mismo que, de conformidad con el numeral 03 (tres) del Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, estriba en "...Mantener una comunicación directa tanto interna con los/las funcionarios/as públicos/as como externa con los diferentes actores sociales creando un mensaje con alto nivel recordatorio para dar a conocer a la ciudadanía las obras y/o acciones de la Administración Pública Municipal..." y, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Órdenes de pago.

a) Con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para dar inicio a la revisión de los rubros determinados para la auditoría OIC/14/23 a la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, el Órgano Interno de Control adjuntó la solicitud de información inicial a la orden de auditoría emitida con número de oficio *OIC/DA/DAAF/6860/2023*, recibida por la fiscalizada en fecha del 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), y en cuyo numeral 02 (dos) se solicitó la relación de órdenes de pago generadas en el periodo auditado.

Por respuesta, la Coordinación a través del oficio *CGCSM/DGCV/DGC/053/2023* recibido por el Órgano Interno de Control con fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) remitió la información que le fue solicitada, incluyendo la relación órdenes de pago generadas y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión; una vez analizado el listado en mención y en vistas de que el volumen del universo presentado consistía en 1 732 (un mil setecientos treinta y dos) registros, se optó por revisar el 02% (dos por ciento) *-equivalente a 34 (treinta y cuatro) órdenes de pago-*, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.

b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/8075/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando a la auditada los soportes documentales correspondientes a las órdenes de pago sujetas a revisión, y obteniendo por respuesta el similar *CGCSM/111/2023* recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por el cual se proporcionó a la Dirección de Auditoría la información solicitada.

c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Control de documentos
2	Requisición
3	Orden de compra
4	Orden de pago
5	Comprobantes fiscales (CFDI, XML, complementos de pago y verificación CFDI)
6	Contrato, convenio y/o documento soporte
7	Vale de entrada
8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales

d) De la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra se concluye los siguiente:

Único.- Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro vigentes para el periodo revisado.



Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Procedimientos de Adquisiciones.

- a) Después de analizar el listado proporcionado en relación a los procedimientos de adquisiciones en los que participó la Coordinación durante el periodo que comprendido por la auditoría, se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio de selección el 50% (cincuenta por ciento) *-mínimo-* del universo de registros declarado, resultando seleccionados 04 (cuatro) procedimientos *-equivalentes al 57% (cincuenta y siete por ciento) del total de registros-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8075/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron a la Coordinación los expedientes administrativos inherentes a los 04 (cuatro) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *CGCSM/111/2023* recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Habida cuenta de los documentales proporcionados se procedió a su revisión y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Requisición (es)
2	Anexo técnico
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo
5	Órdenes de compra
6	Contrato
7	Comprobantes fiscales
8	Vales de entrada, remisiones o acta de entrega
9	Entregables

- d) Resulta importante señalar que en el transcurso de la revisión practicada a la información remitida a la Dirección de Auditoría se detectaron algunas omisiones, motivo por el que con fecha del 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron los documentales faltantes en lo económico *-vía correo electrónico institucional-* al enlace de auditoría de la Coordinación de Comunicación Social, obteniendo respuesta por el mismo medio el 04 (cuatro) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual este proporcionó parte de lo solicitado, y respecto a lo faltante, argumentó lo que a la letra se reproduce a continuación:

"...2. Procedimientos de Adquisiciones

Le adjunto los dictámenes técnicos que solicitó, de acuerdo con el orden de la tabla del oficio OIC/DA/DAAF/8075/2023. Respecto al acta de fallo y los contratos, se adjunta el oficio de respuesta de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, donde nos comentan que no existen derivado del tipo de procedimiento..."

Con objeto de ampliar lo aquí expuesto, el *oficio de respuesta* aludido en el párrafo anterior corresponde al signado por la Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, de fecha 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) e identificado como *DACBS/2272/2023*, mismo que según lo indicado en supra líneas se allegó a la Dirección de Auditoría en formato digital, y en el que se expuso lo siguiente:



"...al tiempo de referirme al oficio al rubro indicado, a través del cual solicita apoyo para proporcionarle copia fotostática de los Dictámenes Técnicos, Actas de fallo y Contratos correspondientes a tres requisiciones elaboradas por esa Coordinación General de Comunicación Social, como área requirente; derivado del proceso de auditoría que realiza el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro a esa Entidad.

Al respecto, me permito reiterar que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Dictámenes Técnicos solicitados, los elaboran las áreas requirentes, por lo que deben obrar en sus archivos administrativos correspondientes.

Referente a las actas de fallo y contratos requeridos, hago de su conocimiento que las requisiciones 175926, 182106, 182125 y 189005 fueron adjudicadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que no se cuenta con actas de fallo, ni fueron formalizadas mediante contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y atendiendo al contenido del Apartado XII. DE LA CONTRATACIÓN segundo párrafo, de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro."

Por lo anterior, y en observancia del contenido propio de los fundamentos jurídicos citados por la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la Dirección de Auditoría procedió al término y cierre de la revisión practicada al presente rubro teniendo por aclaradas las omisiones documentales en comento.

e) Como resultado de la revisión practicada a la muestra seleccionada, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

III. Compras directas por monto.

- a) Una vez que se analizó el listado de compras directas realizadas por la Coordinación en el periodo auditado y en función de que el volumen reportado correspondía a la cantidad de 1 602 (un mil seiscientos dos) registros, se determinó revisar el 02% (dos por ciento) *-mínimo-* del universo de registros declarados, estableciendo como criterio de selección de muestra los montos mayores, resultando seleccionadas 34 (treinta y cuatro) compras *-equivalentes al 09% (nueve por ciento) del monto total declarado por dicho rubro-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8075/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron a la Coordinación los expedientes administrativos inherentes a las 34 (treinta y cuatro) compras sujetas a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *CGCSM/111/2023*, recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por el cual se proporcionó la información solicitada.



- c) Habida cuenta de los documentales proporcionados se procedió a su revisión y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Orden de compra
2	Orden de pago
3	Comprobantes fiscales
4	Opinión de cumplimiento de obligaciones estatales
5	Entregables

Resulta prudente señalar que el atributo señalado con el número 04 (cuatro), solamente es aplicable a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) De la revisión practicada a los documentales en proporcionados se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Contratación de Servicios Profesionales.

- a) Una vez que se analizó el listado de contratos de servicios profesionales signados y/o vigentes en el periodo auditado para la Coordinación, se determinó revisar el 25% (veinticinco por ciento) del universo de registros reportados, estableciendo como criterio de selección de muestra los montos mayores, resultando seleccionadas 04 (cuatro) contratos *-equivalentes al 15% (quince por ciento) del monto total declarado por dicho rubro-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8075/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre del presente año, se solicitaron a la Coordinación los expedientes administrativos inherentes a los contratos de servicios profesionales sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *CGCSM/111/2023*, recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Solicitud de contratación
2	Currículum
3	Título o cédula profesional
4	Contratos y/o convenios
5	Informe de actividades y/o entregables
6	Órdenes de pago
7	Comprobantes fiscales
8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra, se concluye lo siguiente:



1.- Se validó que estos correspondieran con la solicitud de contratación, informe(s) de actividades y los comprobantes fiscales adjuntos para cada uno de los prestadores de servicios profesionales, obteniendo que la documentación proporcionada por la Coordinación incluía lo requerido.

2.- Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Manual de operación para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, y las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

V. Convenios.

a) Según lo informado por la Coordinación a través del ocurso *CGCSM/095/2023* de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), esta solamente participó en 01 (uno) convenio de colaboración en el periodo auditado, consistente en un *contrato de comodato* signado con el *Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.*, por medio del cual este (*en calidad de "Comodante"*) otorga en comodato a la Coordinación (*el "Comodatario"*) "...el uso a título gratuito de una superficie de (1) metro cuadrado, que se localiza dentro del inmueble descrito en la declaración I.6 de este instrumento jurídico, concretamente en la "sala de llegadas de pasajeros", a la que en lo sucesivo se denominará el "BIEN EN COMODATO", el cual se encuentra referenciado en el Plano que se acompaña como Anexo 1"; esto según la cláusula PRIMERA del documento en mención.

b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8075/2023* de fecha 14 (catorce) de septiembre del presente año, se solicitó el expediente administrativo de dicho convenio, el cual fue proporcionado a la Dirección de Auditoría a través del similar *CGCSM/111/2023*, recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

c) Con la finalidad de ampliar la comprensión del objeto de su naturaleza, resulta oportuno citar lo estipulado en la cláusula TERCERA del documento en mención, a saber:

"...TERCERA: El "BIEN EN COMODATO" materia del presente contrato, se otorga en comodato a "EL COMODATARIO" única y exclusivamente para la promoción de la segunda edición del Festival Internacional Experimental Querétaro, a cargo de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, en el que se instalará un stand publicitario, cuyas especificaciones técnicas se acompañan el presente contrato como ANEXO 2."

Lo anterior con una vigencia del 01 (uno) de junio al 27 (veintisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), según la cláusula OCTAVA del mismo instrumento.

Como resultado de la revisión practicada a los documentales remitidos en relación al contrato de comodato en estudio, la Dirección de Auditoría tiene por validado el cumplimiento de las cláusulas que lo integran, por lo que resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VI. Plan anual y Campañas Institucionales.

a) Con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para dar inicio a la revisión de los rubros determinados para la presente auditoría, el Órgano Interno de Control adjuntó la solicitud de información

inicial a la orden de auditoría emitida con número de oficio *OIC/DA/DAAF/6860/2023*, requiriendo a la Coordinación a través de los numerales 07 (siete), 09 (nueve), 10 (diez) y 11 (once), información relativa a planes y programas efectuados y relacionados con la comunicación directa (interna y externa), campañas institucionales, obras y acciones de la Administración Pública Municipal difundidas a través de medios de comunicación, y cronograma del plan anual de campañas institucionales *-respectivamente-*.

- b) Revisados los documentales remitidos por la fiscalizada, se tiene que para los numerales 07 (siete) y 11 (once), la Coordinación presentó los programas y estrategias anuales de Comunicación Social correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, en los cuales se especifica la información general de las campañas llevadas a cabo, como es la población objetivo, antecedentes, objetivo de la campaña, metas, vigencia, estrategia del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la que se incluye, misión, visión, objetivo institucional y programa presupuestario.

Respecto a lo anterior, se informa que la documentación proporcionada por la fiscalizada se encuentra integrada conforme a lo establecido en el artículo 05 *-Título Segundo "De la Estrategia y Programas Anuales de Comunicación Social y Promoción de Publicidad"*, de los Lineamientos de Comunicación Social.

- c) Por último, en relación a los numerales 09 (nueve) y 10 (diez), la Coordinación General de Comunicación Social respondió mediante nota informativa adjunta al curso *CGCSM/095/2023*, señalando lo siguiente:

"...Las campañas institucionales que se publican son los programas, obras y acciones de la Administración Pública, tal como lo marca el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve, Programa 12: Gobierno abierto y de resultados: 12.4: Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía..."

Aunado a lo anterior, se remitió un listado en el que especifica la descripción del servicio contratado para las diferentes campañas dentro del periodo auditado.

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales y argumentos proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- La información proporcionada se encuentra razonablemente integrada de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, Lineamientos Generales sobre Elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social y Criterios de Selección de Medios de Comunicación, Reglas Relativas a la Difusión y Autorización de Campañas de las Dependencias y Entidades del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal en Curso, y al Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/6860/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés); esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Coordinación información relativa a temas como normatividad y asignación



presupuestal *-vigentes para el periodo auditado-*, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión, pero sí como información de apoyo, consulta y/o validación de datos dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Coordinación General de Comunicación Social** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

